



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Número 201

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7787
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7787
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7788
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7788
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7789
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7789
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7790
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7790
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7791
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7791
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7792
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7792
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7793
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7793
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7794
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7794
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7795
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial. Administración número 2 de Cartagena. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7795

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7795
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7796
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7796
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7797
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7797
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7798
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7798
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7799
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7799
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7800
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	7800
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia 1994.	7801

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.944/93.	7806
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.289/93.	7806
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.151/93.	7806
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 14/94.	7807
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 107/93.	7808
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.760/93.	7809
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.760/93.	7809
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 786/93.	7809
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 11/92.	7810
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.309/93.	7810
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.047/93.	7811
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 780/94.	7811
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.688/93.	7811
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 780/43.	7812
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 69/94.	7812

IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratación de Urbanización de un vial de conexión entre la carretera N-340 y la 2F (1.ª fase).	7813
ÁGUILAS. Licencia para depósito interior de G.L.P. de 1.000 litros.	7813
ALCANTARILLA. Proyecto y Pliego de Condiciones de la obra "Urbanización, acceso principal, pista polideportiva y otros en el Polideportivo Municipal Ángel Sornichero, de Alcantarilla".	7813
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización y giro 1.º de las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle Sangonera la Seca.	7814
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos precisos para la ejecución de la prolongación de la Avenida Diagonal de Murcia.	7814
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de expropiación de terrenos para calle en Los Martínez del Puerto.	7814
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas.	7815
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobados proyectos de obras.	7815
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para comercio minorista de alimentación y droguería, calle Cartagena, 33.	7815
MURCIA. Licencia para centro de acogida para menores, en calle Torre Piñero, s/n., El Palmar.	7815
MULA. Expropiación de terrenos destinados a construcción de una pista polideportiva al aire libre en el Colegio Público Santo Domingo y San Miguel.	7816
MURCIA. Pliego de Condiciones con destino a contratar el Servicio de Limpieza de Inmuebles y Edificios Municipales.	7816
CEHEGÍN. Corrección de error.	7816

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10488

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8800183, seguido en esta Recaudación, contra don Pablo Gil Guillén, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 496.086 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula.

Fincas:

9.055, inscripción 1ª, tomo 684 general, libro 75 Archena, F 71.

15.589, inscripción 1ª, tomo 1.013 general, L 112 Archena, F 137.

7.589-N, inscripción 2ª, tomo 1.013 general, L 112 Archena, F 139.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pablo Gil Guillén y en su caso al cónyuge doña Eulalia Martínez Vera, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 7 de abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10489

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8802768, seguido en esta Recaudación, contra don José García Gómez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 608.378 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Fincas:

1.241, tomo 1.339 Jumilla, folio 116 vuelto.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José García Gómez y en su caso al cónyuge doña Teresa Jiménez Dato, terceros posee-

dores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 7 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10490

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9300175, seguido en esta Recaudación, contra don Alfonso Saturnino Rubio Cañavate, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.307.014 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Fincas:

25.089, tomo 1.648 Yecla, folio 156.

24.211, tomo 1.581 Yecla, folio 60.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Alfonso Saturnino Rubio Cañavate y en su caso al cónyuge doña María Jesús Rodríguez Muñoz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., Francisco Reina Gabaldón, Aligraph, S.L., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 6 de abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10492

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9202431, seguido en esta Recaudación, contra doña Isabel Ruiz Morcillo, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 374.678 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1..

Fincas:

23.736, tomo 770 Yecla, folio 173.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Isabel Ruiz Morcillo y en su caso al cónyuge don José A. López Giménez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10493

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8802810, seguido en esta Recaudación, contra don Pascual Vázquez Guardiola, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 675.507 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

11.049, tomo 454 Yecla, folio 106.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pascual Vázquez Guardiola

y en su caso al cónyuge doña Piedad Villa Martín, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Pascuala Ortiz Buitrago, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10494

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9201107, seguido en esta Recaudación, contra don Juan Pedro Aroca Núñez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 363.735 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

24.555, tomo 795 Yecla, folio 100.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Pedro Aroca Núñez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hi-

potencarios Pascual Aroca Sánchez y Candelaria Núñez Lucas, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10498

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9202463, seguido en esta Recaudación, contra don Antonio Jesús Torres Salmerón, por certificaciones de descubierta a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 203.721 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

20.391, tomo 683 de Cieza, folio 235.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Jesús Torres Salmerón y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y

acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10499

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8801322, seguido en esta Recaudación, contra don Pedro Soler Pérez, por certificaciones de descubierta a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 380.601 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

23.132, tomo 758, folio 132.

23.133, tomo 758, folio 133.

19.900, tomo 749, folio 5.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Soler Pérez y en su caso al cónyuge doña Pilar Pérez Morcillo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10500

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8800794, seguido en esta Recaudación, contra doña Pilar Abad Herráiz, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 485.445 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

20.070, tomo 678, folio 5.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Pilar Abad Herráiz y en su caso al cónyuge don José Marín Melgarejo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

ción, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10501

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9201107, seguido en esta Recaudación, contra don Juan Pedro Aroca Núñez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 363.735 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

24.555, tomo 795, folio 100.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Pedro Aroca Núñez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10502

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9200739, seguido en esta Recaudación, contra doña Encarnación Sánchez Bermúdez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 522.929 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

19.096, tomo 663, folio 130.

2.664, tomo 99, folio 53.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Encarnación Sánchez Bermúdez y en su caso al cónyuge don Félix López Candel, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Re-

gistrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10503

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9202460, seguido en esta Recaudación, contra don Pascual Guardiola Bernal, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 547.543 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

9.341, tomo 395, folio 23.

652, tomo 34, folio 75.

9.345, tomo 395, folio 36.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pascual Guardiola Bernal y en su caso al cónyuge doña Amparo Villa Rojas, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Re-

gistrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10504

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9200804, seguido en esta Recaudación, contra doña Josefa Felipe Hernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 442.524 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

14.856, tomo 554, folio 32.

15.244, tomo 561, folio 211.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Josefa Felipe Hernández y en su caso al cónyuge don Tomás Lozano Guerrero, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del ex-

pediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10505

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9300175, seguido en esta Recaudación, contra don Alfonso Saturnino Rubio Cañavate, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 653.507 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Fincas:

25.089, tomo 1.648, folio 156.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Alfonso Saturnino Rubio Cañavate y en su caso al cónyuge doña María Jesús Rodríguez Muñoz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., Aligraph, S.L., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para

autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10506

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.9202298, seguido en esta Recaudación, contra doña Josefa Rodríguez Juliá, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 206.802 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

20.876, tomo 700, folio 144.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Josefa Rodríguez Juliá y en su caso al cónyuge don Ginés Cano Morote, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja Murcia, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10507

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Cieza.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio N.8700188, seguido en esta Recaudación, contra don Emilio Box García, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.151.669 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas:

7.762, tomo 668, folio 165.

8.336, tomo 780, folio 140.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Emilio Box García y en su caso al cónyuge doña Carmen Bermejo Mellado, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., Banco Hipotecario de España, S.A., J. Pujante, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10508

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801440, seguido en esta Recaudación contra don Bienvenido López Marco por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.138.271 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2:

Finca 8.717, tomo 694, folio 122.

Finca 10.474, tomo 803, folio 29.

Finca 7.683, tomo 818, folio 80.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Bienvenido López Marco y en su caso al cónyuge doña Luisa Cascales Ochoa, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Central Hispanoamericano, S.A., Isidra Portero Portero, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expíbase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-2; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10521

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial****Administración número 2 de Cartagena****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: que en el expediente de apremio seguido en esta Unidad contra Aplicadores de Impermeabilizantes, S.L., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social, cuyo importe por principal, recargo y costas asciende a la cantidad de dos millones quinientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Finca número 35.653, inscrita en el libro 368, folio 169, Sección San Antón.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Aplicadores de Impermeabilizantes, S.L., indidáncoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes indicado.

Cartagena, 16 de marzo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10514

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número

9201615, seguido en esta Recaudación contra don José Francisco Palao Ortega por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 454.574 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 24.018, tomo 1.559, folio 15.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Francisco Palao Ortega y en su caso al cónyuge doña Ana Villalba Andrés, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10515

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9300115, seguido en esta Recaudación contra doña María Sánchez García por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio

y costas de 249.374 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 17.939, tomo 840, folio 186.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Sánchez García y en su caso al cónyuge don Manuel Pérez Lorca, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10517

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202369, seguido en esta Recaudación contra don Jesús Rogelio Martínez Nicolás por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 625.509 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2:

Finca 10.250, tomo 797, folio 107.

Finca 9.696, tomo 783, folio 121.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Jesús Rogelio Martínez Nicolás y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco de Santander, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-2; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10518

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202185, seguido en esta Recaudación contra don Pascual Belmonte Guillén por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 280.601 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, decla-

ro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 25.297, tomo 816, folio 13.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pascual Belmonte Guillén y en su caso al cónyuge doña Francisca Vallés Buitrago, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10519

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101010, seguido en esta Recaudación contra don Miguel Gaspar García por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 289.305 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 30.458, tomo 1.744, folio 136.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Miguel Gaspar García y en su caso al cónyuge doña Concepción Soriano Ortín, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de suabasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10520

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9300175, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Reina Gabaldón por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 653.507 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 2.109, tomo 1.945, folio 28.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Reina Gabaldón y en su caso al cónyuge doña Ángeles Millán Lillo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de suabasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10559

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803052, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Miñano López por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 363.762 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula:

Finca 2.213, tomo 761 general, libro 17, folio 150.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Miñano López y en su caso al cónyuge doña Ángeles López Olmo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10560

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9201966, seguido en esta Recaudación contra don Manuel Ortuño Pérez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 405.649 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 25.507, tomo 1.735, folio 180.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Manuel Ortuño Pérez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar

Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10561

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000573, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Méndez Ruiz por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.042.271 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2:

Finca 11.119, tomo 818, folio 56.

Finca 8.795, tomo 703, folio 111.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Méndez Ruiz y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este pro-

cedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-2: llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10562

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200388, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Ortuño Bautista por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 651.600 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 22.626, tomo 1.474, folio 72.

Finca 13.185, tomo 1.274, folio 119.

Finca 5.513, tomo 106, folio 36.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Ortuño Bautista y en su caso al cónyuge doña Josefa Ripoll Moreno, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Cartonajes Vega Baja, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del

expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10563

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8800171, seguido en esta Recaudación contra don Juan Aroca Ortega por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.031.031 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 10.243, tomo 1.307, folio 21.

Finca 10.474, tomo 803, folio 29.

Finca 7.683, tomo 818, folio 80.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Aroca Ortega y en su caso al cónyuge doña Catalina López Muñoz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 21 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10584

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.— Convenios Colectivos

Expediente 41/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo impropio o no sujeto a las previsiones del Título III, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14-3), por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores suscritos entre la FROET y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 19 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, de la precitada Ley 8/80, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo con fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con el carácter de Extraestatutario con fecha 19 julio 1994 y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de agosto de 1994.— El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias. D.G. 27148

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE CERCANÍAS DE LA REGIÓN DE MURCIA 1994.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- AMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio es de aplicación en la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo II.- AMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al Transporte Urbano de Viajeros y al Transporte Regular de Cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea Municipal o Estatal.

Artículo III.- AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interino, que se hallen prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo IV.- VIGENCIA Y DURACION.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de Enero de 1.994, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tendrá una duración de un año, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de Diciembre de 1.994.

Artículo V.- REVISION.- En el supuesto de que al 31/12/94 el IPC de 1.994, supere el 4'50%, se producirá una revisión en el exceso sobre la citada cifra, que tendrá carácter retroactivo al 1/01/94.

No obstante ello; si el exceso fuere inferior al 0'2% no se procederá a su abono aunque si se tendrá en cuenta a efectos de la negociación de 1.995.

Artículo VI.- PRORROGA.- El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

Artículo VII.- GARANTIA PERSONAL.- Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetará como garantía "ad personam".

Artículo VIII.- COMPENSACION.- Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio podrán compensarse, por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo IX.- ABSORCION.- Las mejoras concedidas en éste Convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía "ad personam".

Artículo X.- DERECHO SUPLETORIO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1.971, modificada por la de 1.974, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPITULO II

JORNADA, LICENCIA Y VACACIONES

Artículo XI.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo para 1.994 será de 1.826'27 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, considerando se como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decreta el Gobierno.

Artículo XII.- TIEMPO DE ESPERA.- Será computable a efectos de servicios regulares de cercanías el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera, como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares de cercanías, las esperas en localidades distintas de las de origen y destino, tanto si tienen garaje como sino lo tienen deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo no previsto, se estará en la legislación vigente en cada momento.

Artículo XIII.- TOMA Y DEJE DE SERVICIO.- Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa y mediante acuerdo entre las partes (empresarios y trabajadores), se determinará el tiempo real de toma y deje de servicio.

Artículo XIV.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Cuando el trabajador lo solicite y si las necesidades del servicio lo permiten, el mismo podrá acumular sus vacaciones reglamentarias a esta licencia.

b) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres.

c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesiten para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

Artículo XV.- PERMISO NO RETRIBUIDO.- El personal al que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a la solicitud. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo XVI.- VACACIONES.- El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor a quien corresponda.

Las empresas que a efectos de vacaciones computen además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo, alguna otra cantidad seguirán abonándola.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo XVII.- SEGURIDAD E HIGIENE.- Se estará a la legislación vigente en la materia. Las empresas se comprometen a que fuera de la jornada de trabajo y de conformidad con los trabajadores y a las necesidades del servicio, a practicar un reconocimiento médico anual.

Artículo XVIII.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.- Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carnet de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por la empresa en los servicios que pueda prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad los empresarios y el Comité de Empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo XIX.- ACOPLAMIENTO A PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE.- Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo XX.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100 % de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán a partir del día 30 en adelante, en el caso de enfermedad común y desde el primer día en el de accidente de trabajo. Las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los periodos de enfermedad leves y de difícil control.

En los casos de I.L.T. (Incapacidad Laboral Transitoria) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 % de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los 20 días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.L.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y que no requiera hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados el 100 % de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta 15 días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes, en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en este caso, las empresas abonen el citado complemento salarial. Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la Empresa junto con el Comité de la misma existan causas justas para ello.

Artículo XXI.- PASE DE LIBRE CIRCULACION.- El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrá derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

Artículo XXII.- UNIFORMES.- Al personal sometido al ámbito de este Convenio se le facilitará los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento, cada dos años se les entregarán las siguientes prendas:

- En Verano dos camisas de manga corta y dos pantalones.

- En Invierno dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerseys, una corbata, así como una prenda de abrigo cada cuatro años.

Al personal de taller se les proporcionará a lo largo del año dos monos o buzos; a los lavacoches y engrasadores dos monos. La empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales o prendas de agua para cuando sean necesarias.

A los inspectores se les facilitará las prendas adecuadas para protegerse del frío y de la lluvia cada dos años.

De la calidad de todo el vestuario se informará a la representación legal de los trabajadores.

Será obligatorio en el trabajo el uso del uniforme.

Artículo XXIII.- JUBILACION ANTICIPADA.- En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

Edad de Jubilación 1.994

60 años	650.000
61 años	600.000
62 años	550.000
63 años	500.000
65 años	100.000

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por este convenio, a los 65 años de edad, siempre y cuando tenga cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla. En este caso la empresa abonará al trabajador jubilado como premio la cantidad que figura para los 65 años en la tabla anterior.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años de edad con el 100 % de la base de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo requieren, todo ello según lo dispuesto en el R.D. 1194/85 de 17 de julio.

Artículo XXIV.- POLIZA DE SEGUROS.- Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de Muerte, Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Total derivadas de "Accidente". Entendiendo por, "Accidente" lo establecido en el art. 100 de la Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, y durante las 24 horas del día, por una cantidad de 2.000.000 ptas.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, según las normas y los conceptos de la Seguridad Social y previa declaración por este organismo gestor que en todo caso determinará la fecha del hecho causante, siendo esta fecha la aplicable en relación con la cantidad fijada en el Convenio Colectivo vigente en ese momento.

Caso de que la empresa no suscriba la Póliza de Seguros, será responsable directo del pago de la indemnización.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación el B.O.R. permaneciendo hasta ese momento lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior.

Las empresas estarán obligadas a exhibir a los representantes legales de los trabajadores la Póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios lo más rápidamente posible.

En caso de "Accidente", quedan excluidas de la presente Póliza los hechos o lesiones expresados en las Condiciones Generales de la Póliza suscrita por la empresa, dando traslado de la misma, para su conocimiento e información, a los trabajadores.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo XXV.- RETRIBUCIONES.-

1.- Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo XXVI.- SALARIO BASE.- Se establece como salario base del convenio, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

Artículo XXVII.- ANTIGÜEDAD.- Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este Convenio. Para 1.995 se mantendrá la misma tabla que se aplica en 1.994.

Artículo XXVIII.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias una de Navidad y otra de Verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes de los días 15 de los meses de Diciembre y Julio respectivamente. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo XXIX.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.- En concepto de participación en beneficios, las empresas afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena del mes Marzo.

Artículo XXX.- DESCANSO SEMANAL.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutará de un descanso semanal de un día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa. Así mismo, las empresas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrán fijar un computo horario cuatrisesemal que permita el descanso semanal de dos días, para lo cual establecerán un calendario laboral cuatrisesemal de acuerdo a ese fin. Estos posibles acuerdos tendrán una puesta en marcha a seis meses vista de su firma y nunca con carácter retroactivo.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140 % dicho incremento, se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo XXXI.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se fija el precio de las horas extraordinarias, sin discriminación personal alguna en la siguiente cantidad: 1.050 pesetas hora. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales.

Artículo XXXII.- QUEBRANTO DE MONEDA.- Por mutuo acuerdo de las partes el concepto de quebranto de moneda quedará integrado dentro del salario base. En su virtud y como consecuencia de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de los Trabajadores quedará sin efecto en el ámbito del presente convenio colectivo el artículo 162 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo XXXIII.- ECONOMATO.- Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo XXXIV.- PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR.- El conductor- perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo XXXV.- PLUS DE TRANSPORTE.- Por mutuo acuerdo de las partes el presente artículo de Plus de Transporte queda integrado dentro del salario base, por tanto queda sin vigor el presente artículo.

Artículo XXXVI.- COMISION PARITARIA.- Para la interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente convenio, así como para fijar las tablas salariales de 1.994 se establece una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados entre los miembros de la comisión deliberadora del convenio, asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo XXXVII.- DERECHOS SINDICALES.- En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en el Convenio publicado en el B.O.R. 11-3-81, exceptuando las siguientes premisas:

- de 6 a 30 trabajadores 20 horas
- de 31 a 50 trabajadores 25 horas
- de 51 a 100 trabajadores 30 horas

El comité intercentros tendrá además de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) Coordinación de la acción Sindical y reivindicativa de los distintos centros de trabajo.
- b) Ser interlocutores y representantes de las cuestiones genéricas que afecten al conjunto o parte de los centros de trabajo.
- c) Cualquier otro asunto que por su dimensión rebase lo específico del centro de trabajo.

La empresa facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de las tareas y funciones propias del Comité Intercentros.

Artículo XXXVIII.-CLAUSULA DE DESCUELQUE.- En el supuesto de que alguna empresa de las que se encuentra dentro de su ámbito de aplicación, hubiera tenido pérdidas económicas en los dos ejercicios anuales anteriores a la firma del convenio, podrá dejar de aplicar los incrementos salariales establecidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 85.2. C. del E.T.

Para poder utilizar la autorización anterior, será necesario que la empresa se dirija por escrito a la Comisión Mixta aportando la contabilidad y declaración de Sociedades de los dos últimos ejercicios, ésta estudiará la documentación aportada, pudiendo pedir la comparecencia tanto de la empresa, como la de los representantes de los trabajadores de la misma.

La Comisión Mixta, dictará una resolución en el plazo de 15 días, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

Artículo XXXIX.-COMISION MIXTA DE ARBITRAJE.-

La comisión se reunirá en el plazo de 72 horas, desde que alguna de las dos lo solicite, con indicación del orden del día.

La comisión Mixta, tendrá competencias en cuanto a la interpretación del articulado del convenio así como las que se refieran a la clausula de descuelgue.

COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO

PRESIDENTE

D. Jaime Gestoso Beltrán

REPRESENTACION EMPRESARIAL

D. Angel Jiménez Pérez
D. Juan Antonio Sánchez Vargas
D. José Luis Sánchez Ruiz
D. Antonio Botas Piñón
D. Gumersindo Ruiz Pérez
D. Guillermo Ortega Guerrero
D. Fernando Berberena Loperena

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

U.S.O.:
D. Fernando Núñez Muñoz
D. Pedro Fernández Enciso
D. Juan Martínez Conesa
D. Francisco Zamora Hernández

D. José Sáez Martínez (Asesor)

D. Matías Saorín Hurtado

D. José Hellín Sánchez

D. Antonio Conesa Ruiz

D. Alfonso Zaplana Martínez

U.G.T.:

D. Antonio Tobal Pagán

D. Francisco Cánovas Hernández

D. Antonio Soler Vidal

D. Angel Sánchez Corbalán

D. Francisco Mercader Porras

D. Rafael Pérez Cuadrado (Asesor)

D. José Bascañana Zamora

C.C.O.O.:

D. Mariano Marín Franco

D. Francisco Esteban Gómez Garrido

TABLA SALARIAL 1.994

PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO

Grupo A

	Ptas. mes	Ptas. año
Jefe de Servicios	130.352	1.955.280
Inspector Principal	120.129	1.801.935

Grupo B

Ingenieros y Licenciados	122.504	1.837.560
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	104.876	1.573.140
A.T.S	97.456	1.461.840

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de sección	108.082	1.621.230
Jefe de Negociado	104.400	1.566.000
Oficial de Primera	97.456	1.461.840
Oficial de Segunda	96.554	1.448.310
Auxiliar Administrativo	96.254	1.443.810

PERSONAL DE MOVIMIENTO

Grupo A. Estaciones o administraciones

Personal de Estaciones

Clase Primera

Jefe de Estación primera	113.014	1.695.210
Jefe de Estación segunda	103.223	1.548.345

Clase segunda

Jefe de Administración de primera	113.014	1.695.210
Jefe de Administración de segunda	103.223	1.548.345

Clase tercera

Jefe de Administración en ruta	96.554	1.448.310
Taquilleros y taquilleras	96.254	1.443.810
Factor	96.254	1.443.810
Encargado de consigna	96.254	1.443.810
Repartidor de mercancías	3.192 día	1.452.360
Mozo	3.192 día	1.452.360

Grupo B. Transportes de viajeros en autobuses microbuses y regulares de cercanías.

Jefe de Tráfico de Primera	103.225	1.548.375
Jefe de Tráfico de Segunda	99.530	1.492.950
Jefe de Tráfico de Tercera	97.456	1.461.840
Inspector	3.260 día	1.483.300
Conductor	3.217 día	1.463.735
Conductor-perceptor	3.234 día	1.471.470
Cobrador	3.212 día	1.461.460

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	112.826	1.692.390
Encargado o Contraaestre	101.809	1.527.135
Encargado General	100.160	1.502.400
Encargado de almacén	96.554	1.448.310
Jefe de equipo	3.260 día	1.483.300
Oficial de Primera	3.242 día	1.475.110
Oficial de Segunda	3.210 día	1.460.550
Oficial de Tercera	3.205 día	1.458.275

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	96.013	1.440.195
Telefonista	96.013	1.440.195
Cartero	96.013	1.440.195
Vigilante	96.013	1.440.195
Limpiadora (por hora)	375	

APRENDICES DE TALLER

De 16 a 18 años	3.034 día	1.380.470
-----------------	-----------	-----------

TABLA DE ANTIGUEDADES DE 1.994 (MENSUALES)

TABLA DE CATEGORIAS	BASE DE CALCULO	BIENIO.1	BIENIO.2	QUINQU.1	QUINQU.2	QUINQU.3	QUINQU.4	QUINQU.5
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO								
Grupo A								
Jefe de Servicios	130352	6518	13035	26070	39106	52141	65176	78211
Inspector Principal	120129	6006	12013	24026	36039	48052	60065	72077
Grupo B								
Ingenieros y Licenciados	122504	6125	12250	24501	36751	49002	61252	73502
Ingenieros Tecnicos y Aux.Titulados	104876	5244	10488	20975	31463	41950	52438	62926
A.T.S.	97456	4873	9746	19491	29237	38982	48728	58474
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Jefe de seccion	108082	5404	10808	21616	32425	43233	54041	64849
Jefe de Negociado	104400	5220	10440	20880	31320	41760	52200	62640
Oficial de Primera	97456	4873	9746	19491	29237	38982	48728	58474
Oficial de Segunda	96554	4828	9655	19311	28966	38622	48277	57932
Auxiliar Administrativo	96254	4813	9625	19251	28876	38502	48127	57752
PERSONAL DE MOVIMIENTO								
Grupo A. Estaciones o Administradores Personal de Estaciones								
Clase Primera								
Jefe de Estacion Primera	113014	5651	11301	22603	33904	45206	56507	67808
Jefe de Estacion segunda	103223	5161	10322	20645	30967	41289	51612	61934
Clase segunda								
Jefe de Administracion de primera	113014	5651	11301	22603	33904	45206	56507	67808
Jefe de Administracion de segunda	103223	5161	10322	20645	30967	41289	51612	61934
Clase tercera								
Jefe de Administracion en ruta	96554	4828	9655	19311	28966	38622	48277	57932
Taquilleros y taquilleras	96254	4813	9625	19251	28876	38502	48127	57752
Factor	96254	4813	9625	19251	28876	38502	48127	57752
Encargado de consigna	96254	4813	9625	19251	28876	38502	48127	57752
Repartidor de mercancias	3192	160	319	638	958	1277	1596	1915
Mozo	3192	160	319	638	958	1277	1596	1915

Grupo B. Transportes de viajeros en autobuses
microbus y regulares de cercanías

Jefe de Tráfico de Primera	103225	5161	10323	20645	30968	41290	51613	61.935
Jefe de Tráfico de Segunda	99530	4977	9953	19906	29859	39812	49765	59.718
Jefe de Tráfico de Tercera	97456	4873	9746	19491	29237	38982	48728	58.474
Inspector día	3260	163	326	652	978	1304	1630	1.956
Conductor día	3217	161	322	643	965	1287	1609	1.930
Conductor perceptor día	3234	162	323	647	970	1294	1617	1.940
Cobrador día	3212	161	321	642	964	1285	1606	1.927

PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	112826	5641	11283	22565	33848	45130	56413	67.696
Encargado o Contramaestre	101809	5090	10181	20362	30543	40724	50905	61.085
Encargado General	100160	5008	10016	20032	30048	40064	50080	60.096
Encargado de Almacén	96554	4828	9655	19311	28966	38622	48277	57.932
Jefe de Equipo	3260	163	326	652	978	1304	1630	1.956
Oficial de Primera	3242	162	324	648	973	1297	1621	1.945
Oficial de Segunda	3210	161	321	642	963	1284	1605	1.926
Oficial de Tercera	3205	160	321	641	962	1282	1603	1.923

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	96013	4801	9601	19203	28804	38405	48007	57.608
Telefonista	96013	4801	9601	19203	28804	38405	48007	57.608
Cartero	96013	4801	9601	19203	28804	38405	48007	57.608
Vigilante	96013	4801	9601	19203	28804	38405	48007	57.608
Limpiadora (por hora)	375	19	38	75	113	150	188	225

APRENDICES DE TALLER

De 16 a 18 años	3034	152	303	607	910	1214	1517	1.820
-----------------	------	-----	-----	-----	-----	------	------	-------

III. Administración de Justicia

Número 10586

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 1.944/93, a instancias de Mutua Cyclops (Mat. 126), contra Aplifach, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 11'25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aplifach, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, doña María Ángeles Arteaga García.

Número 10593

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 2.289/93, a instancias de don Serafín Cascales Baeza contra Fogasa (Fondo de Garantía Salarial) y Electrónica Comercial Cruz, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de concilia-

ción y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Electrónica Comercial Cruz, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, doña María Ángeles Arteaga García.

Número 10719

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 2.151/93, a instancias de don Miguel Abellán Nadal, contra Ángel Tortosa Pérez y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 10'55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes co-

municaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ángel Tortosa Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, doña María Ángeles Arteaga García.

Número 10608

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias en juicio de faltas 14/94, en el que no habiendo comparecido el denunciado, y habiéndose dictado por el Ilmo. Magistrado-Juez don Edmundo T. García Ruiz sentencia, por el presente se le notifica la correspondiente sentencia recaída en el citado juicio de faltas a José Vivancos López, del cual se desconoce su actual domicilio o paradero.

Dado en Cartagena a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia

En Cartagena, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Eduardo T. García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas número 14/94, sobre hurto en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, doña Lucía Romero Méndez, en calidad de denunciante y don José Vivancos López, en calidad de denunciado.

Antecedentes de hecho

Primero.— Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia.

Segundo.— Que tramitadas las oportunas diligencias, se convocó a las partes a juicio, que tuvo lugar el día 14-4-1994.

Tercero.— Que el acto del juicio se celebró con asistencia del Ministerio Fiscal y de las partes relacionadas en el acta levantada al efecto, informando el Ministerio Público que los hechos son constitutivos de falta del artículo 587,1 del Código Penal, de la que es responsable el Sr. José Vivancos López y para el que se solicita la pena de 15 días de arresto menor así como al pago de las costas procesales.

Cuarto.— En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y formalidades legales.

Hechos probados

Resulta probado, y así se declara, que el día 15 de agosto de 1991, sobre las 17,00 horas, José Vivancos López entró en el domicilio de Lucía Romero Méndez, sito en la calle Subida al Castillo, número 4, y cogió un aparato de vídeo, marca "Nec", sistema VHS, propiedad de la denunciante, llevándose a su casa. Que dicho aparato ha sido valorado pericialmente en autos en 25.000 pesetas.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587,1 del Código Penal, ya que el denunciado se apropió con ánimo de lucro un bien mueble de ajena pertenencia sin emplear para ello fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, estando valorado dicho bien en una cantidad inferior a 30.000 pesetas, conducta que integra los elementos objetivos y subjetivos de la referida infracción penal.

Segundo.— De dicha falta es responsable en concepto de autor don José Vivancos López, por haber ejecutado material y directamente los hechos.

Tercero.— Que al hacer uso del arbitrio que al juzgador concede el artículo 601 del Código Penal en la aplicación de la pena se tendrá en cuenta las circunstancias del caso y del culpable.

Cuarto.— Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 109 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas.

Sin embargo, no ha lugar a declarar responsabilidad civil derivada de la falta cometida dada la renuncia de la parte perjudicada.

Vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Vivancos

López como autor criminalmente responsable de una falta, ya definida de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha encontrándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Número 10607

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 107/93, en el que no habiendo comparecido el denunciado, y habiéndose dictado por el Ilmo. Magistrado-Juez don Edmundo T. García Ruiz sentencia, por el presente se le notifica la correspondiente sentencia recaída en el citado juicio de faltas a Mariano Ángel Marín Pineda, del cual se desconoce su actual domicilio o paradero.

Dado en Cartagena a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia 38/94

En Cartagena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Eduardo T. García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas número 107/93, sobre hurto en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, Centro Comercial Pryca, en calidad de denunciante y Mariano Ángel Marín Pineda, en calidad de denunciado.

Antecedentes de hecho

Primero.— Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado.

Segundo.— Que tramitadas las oportunas diligencias,

se convocó a las partes a juicio, que tuvo lugar el día 26 de mayo de 1994.

Tercero.— Que el acto del juicio se celebró con asistencia del Ministerio Fiscal y de las partes relacionadas en el acta levantada al efecto, informando el Ministerio Público que los hechos son constitutivos de falta del artículo 587,1 del Código Penal, de la que es responsable el Sr. Mariano Ángel Marín Pineda y para el que se solicita la pena de siete días de arresto menor así como al pago de las costas.

Cuarto.— En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y formalidades legales.

Hechos probados

Resulta probado, y así se declara, que el día 6 de agosto de 1993, sobre las 18,30 horas, Mariano Ángel Marín Pineda fue sorprendido por el vigilante jurado que prestaba servicio en el Centro Comercial "Pryca" de Cartagena, don Antonio Manuel Blaya Guillén, cuando trataba de sacar del mencionado establecimiento sin abonar su importe en caja, ocultando bajo la camisa, una cassette y una máquina de fotos de la marca "Sontec", valorados en 12.900 pesetas.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587,1 del Código Penal, en relación con los artículos 3 y 5 del mismo texto, ya que el denunciado trató de apropiarse de varios bienes muebles de ajena pertenencia sin emplear para ello fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, estando valorado dicho bien en una cantidad inferior a 30.000 pesetas, no logrando su propósito por causas independientes de su voluntad.

Segundo.— De dicha falta es responsable en concepto de autor don Mariano Ángel Marín Pineda, por haber ejecutado material y directamente los hechos.

Tercero.— Que al hacer uso del arbitrio que al juzgador concede el artículo 601 del Código Penal en la aplicación de la pena se tendrá en cuenta las circunstancias del caso y del culpable.

Cuarto.— Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 109 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo es también civilmente y viene obligada al pago de las costas.

Vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mariano Ángel Marín Pineda, como autor criminalmente responsable de

una falta, ya definida de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha encontrándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Número 10590

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.760/93, hoy en trámite de ejecución con el número 77/94, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Francisco López Martínez, contra Dilamp, S.L., en los que con fecha 8-4-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 397.490 pesetas y de 40.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Dilamp, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Cotillas, número 1, de Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10591

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.760/93, hoy en trámite de ejecución con el número 77/94, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Francisco López Martínez, contra Dilamp, S.L., en los que con fecha 3-6-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Dilamp, S.L., este Juzgado, de oficio, tiene por designado al Perito don Diego Miñarro Lidón. Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días, designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado. Lo que propongo a S.ª Ilma. para su conformidad".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Dilamp, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Cotillas, número 1, de Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10592

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 786/93, hoy en trámite de ejecución con el número 171/94, por despido, seguidos a instancia de don Mariano Gil Aniorte, contra Comercial Ceres, S.L., en los que con fecha 27-7-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.048.077 pese-

tas y de 105.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Comercial Ceres, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ San Clemente, bajo, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10594

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 11/92, hoy en trámite de ejecución con el número 17/93, por salarios, seguidos a instancia de Ramón Martínez Navarro, contra Coninsa, S.A., en los que con fecha 11-6-93, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Coninsa, S.A., este Juzgado, de oficio, tiene por designado al Perito don Diego Miñarro Lidón. Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado. Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Coninsa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ramblicas, número 39, de Alhama de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10620

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.309/93, hoy en trámite de ejecución con el número 83/94, por cantidad, seguidos a instancia de José Querada Sánchez, contra Mediplast, S.L., en los que con fecha 12-4-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 228.129 pesetas y de 20.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Mediplast, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Camino de Los Pinos, s/n, de Churra (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10619

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 2.047/93, hoy en trámite de embargo preventivo, por Invalidez, seguidos a instancia de Remedios Cambres Salinas, contra Proda Mediterráneo, S.A., y otros, en los que con fecha 13-6-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"S. S.ª Ilma. dijo: Procede decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Proda Mediterráneo, S.A., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 7.000.000 de pesetas, previstos por ahora, a cuyo efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, encabezada con testimonio de la presente resolución y copia de escritos que la motivan y procedáse al embargo de bienes de la demandada, observando en la traba el orden y limitaciones del artículo 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto desplácese la Comisión Judicial al domicilio de la demandada, sirviéndoles la presente resolución de mandamiento suficiente para la práctica de la diligencia acordada y para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere, y existiendo bienes inmuebles propiedad de la demandada, dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente, a fin de que proceda a anotar preventivamente embargo, por las cantidades ya dichas, sobre los bienes propiedad de la demandada. Notifíquese la presente resolución y hágase saber que frente a la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Proda Mediterráneo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Mula, Km. 1,3, de Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10622

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi

cargo, se siguen autos con el número 780/94, hoy en trámite de ejecución con el número 103/94, por salarios, seguidos a instancia de José Griñán Sánchez, contra Agrocongelados, S.A., en los que con fecha 10-5-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 780.000 pesetas y de 80.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Agrocongelados, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Natividad Sanz, s/n, de Librilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10623

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.688/93, hoy en trámite de ejecución con el número 151/94, por despido, seguidos a instancia de Nicolás López Cuadrado, contra Diseño Murcia, S.L., en los que con fecha 1-7-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 765.682 pesetas y de 77.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Diseño Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Baños y Mendigo, Ctra. San Javier, Km. 0.4 de San Javier, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10624

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 780/43, hoy en trámite de ejecución con el número 103/94, por salarios, seguidos a instancia de José Griñán Sánchez, contra Francisco José Espinosa Martínez, en los que con fecha 10-5-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 780.000 pesetas y de 80.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco José Espinosa Martínez, cuyo último domicilio

conocido fue en C/ Natividad Sanz, s/n, Librilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10689

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 69/94, hoy en trámite de ejecución con el número 172/94, por despido, seguidos a instancia de Antonio Martínez Pérez, contra Monfer, S.C.L., en los que con fecha 27-7-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.568.182 pesetas y de 150.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Monfer, S.C.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Puente Tocinos, 276, Km. 1 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Número 10732

MURCIA**Gerencia de Urbanismo**

Objeto.- La contratación mediante subasta pública del proyecto de Urbanización de un vial de conexión entre la carretera N-340 y la 2F (1.ª fase).

Pliego de condiciones.- Queda expuesto al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D., Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Tipo de licitación.- 121.449.263 pesetas.

Plazo de ejecución.- 8 meses.

Plazo de garantía.- Un año.

Clasificación exigida.- A.1.b, E.4.b, G.6.d, I.1.a, I.6.a.

Presentación de plicas.- En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (Plaza de Europa), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de ofertas.- A las trece horas del quinto día hábil, contado desde el siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.- Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

D..., vecino de..., con domicilio en..., n.º ..., Carnet de Identidad n.º..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", n.º..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas-Administrativas y Económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... ptas., (en letra). Dicha cifra representa el...%, de baja sobre el presupuesto de licitación. Fecha y firma del proponente.

Murcia, a 8 de agosto de 1994.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10730

ÁGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Jordán Casado, en representación de Hermanos Jordán Casado, C.B., licencia municipal para la instalación de un depósito interior de G.L.P. de 1.000 litros, para almacenamiento de gasóleo en su establecimiento destinado a panadería, sito en C/ Madre de Dios, esquina C/ Progreso, sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 3 de agosto de 1994.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 10733

ALCANTARILLA**ANUNCIO**

Que por Decreto n.º 1.357 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcantarilla, se acuerda la aprobación del Proyecto y Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, por la que se registrará la contratación directa de la obra "Urbanización, acceso principal, pista deportiva y otros en el Polideportivo Municipal Ángel Sornichero de Alcantarilla".

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 56.581.419 pesetas/I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 6 meses, contados a partir de la fecha Acta de Comprobación de Replanteo.

Fianza provisional: 1.031.628 pesetas. Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, C/ Madrid, 86, teléfonos: 80.01.05-80.48.62, de 10 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alcantarilla, a 10 de agosto de 1994.— El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Serrano López.

Número 10765

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del documento de distribución de costes de urbanización y giro 1.º de las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle Sangonera la Seca.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó aprobar el documento de distribución de costes de urbanización y giro 1.º, de las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle Sangonera la Seca.

Contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de julio de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10766

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos precisos para la ejecución de la prolongación de la Avenida Diagonal de Murcia (Gestión-Expropiaciones Expte. 497/94)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de junio de 1994, ha declarado la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la apertura de la prolongación de la Avenida Diagonal (tramo comprendido entre la Avenida Miguel de Cervantes y el Estudio de Detalle Ciudad n.º 8 de Murcia), conforme a las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, todas ellas libres de plantaciones y edificaciones, con indicación del número de parcela, titular y superficie:

-Parcela n.º 1: Doña Dolores Espinosa Bernal, 41,80 m².

-Parcela n.º 2: Herederos de Silverio Pérez Pérez, 1.157,55 m².

-Parcela n.º 3: Doña María Dolores Pérez Pérez, 520,79 m².

-Parcela n.º 4: Ruano Gas, S.A., 7,80 m².

Por el mismo acuerdo se reitera la declaración de beneficiarios de la presente expropiación a las personas que a continuación se indican, con expresión de la superficie de terreno que les corresponde asumir:

-El Ranero, S.L. 121,16 ml.

-Ruano Gas, S.L. 7,23 ml.

-Dolores Espinosa Bernal 16,21 ml.

Contra el acuerdo expresado podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 22 de julio de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10767

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del proyecto de expropiación de terrenos para calle en Los Martínez del Puerto (Gestión-Expropiaciones, Expte. 564/92).**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de junio de 1994, ha aprobado el proyecto de expropiación de terrenos para su destino a calle en Los Martínez del Puerto, conforme a las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela propiedad de los herederos de Ana López Cánovas, con una superficie de 48,97 m², sobre la que existe un aljibe y un murete.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 22 de julio de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10912

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 4 de agosto de 1994, los padrones o matrículas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio, por el presente se hace público:

Que a partir del día 1 de septiembre y hasta el 31 de octubre próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario del mencionado impuesto.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en Entidades Financieras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 29 de agosto de 1994.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10762

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía-Presidencia,

Hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos de las obras que se dicen:

1.— Parque público con auditorium, en Fuente Álamo, redactado por los Arquitectos doña María Elena del Hoyo Blas, don Javier Ruescas Redondo y don Francisco Beltrán Campillo.

2.— Grupo Escolar de dos unidades en El Estrecho de Fuente Álamo, redactado por el Arquitecto don Juan Francisco Chumilla Valderas.

3.— Alumbrado público en Avenida Reyes de España, de Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio González Perellón.

4.— Alumbrado público en varias calles de Balsapintada (Fuente Álamo), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Antonio González Perellón.

5.— Ampliación del alumbrado público en Ronda del Mediodía, de Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Antonio González Perellón.

6.— Desagüe de aguas pluviales y pavimentación de las calles Mercado y otras, en Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez.

7.— Pavimentación de calles en barrio de Villaconesa, en Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez.

8.— Pavimentación de calles en el Grupo San Miguel, de Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez.

9.— Pavimentación de diversas calles en Las Palas, en Fuente Álamo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez.

10.— Pavimentación de diversas calles en Balsapintada (Fuente Álamo), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez.

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de julio de 1994.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 10763

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Habiendo solicitado Dolores Lucas Ríos, licencia de apertura para establecer la actividad de comercio minorista de alimentación y droguería, C/ Cartagena, 33, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, a 24 de junio de 1994.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10764

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado Cáritas Diocesana, licencia para apertura de centro de acogida para menores (Expte. 2704/94), en C/ Torre Piñero, s/n., El Palmar, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de julio de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10734

MULA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, con fecha 26 de mayo de 1994, acordó el inicio del expediente de expropiación de terrenos destinados a la construcción de una pista polideportiva al aire libre en el Colegio Público Santo Domingo y San Miguel.

En virtud del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de bienes y derechos a expropiar, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación del presente, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal.

Relación de propietarios y bienes afectados

Finca n.º 1.— Propietario: don Manuel Martínez Sánchez, con domicilio en Camino de los Huertos, n.º 3.

Descripción: Una tierra de regadío, plantada de agrios y frutales, situada en el pago de la Alberca o Torre, con una superficie de 1.515 m², y linda: Norte, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, tierras de don Antonio y doña Amparo Martínez Sánchez y camino; Sur, herederos de don Francisco Prados Llamas; Este, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega y herederos de don Francisco Prados Llamas; Oeste, acequia de zarzal.

Situación jurídica: La finca matriz de la que la descrita finca n.º 1 se segrega, está libre de cargas y gravámenes, e inscrita en el n.º 15.176, al tomo 679, libro 120, folio 25, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Mula.

Finca n.º 2.— Propietario: Don Francisco Prados Llamas, hoy herederos, con domicilio en Avenida de la Constitución, n.º 13, Murcia.

Descripción: Una tierra de riego plantada de frutales, sita en el pago de la Torre, con un superficie de 265 m², y linda: Norte: tierras de don Manuel Martínez Sánchez; Sur, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; Este, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; Oeste, Manuel Martínez Sánchez.

Situación jurídica: La finca matriz de la que la descrita finca n.º 2, se segrega, está libre de cargas y gravámenes e inscrita con el número 8.680, al tomo 240, libro 56, folio 67, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de Mula.

Finca n.º 3.— Propietario: Doña Josefa Jiménez González, con domicilio en Gran Vía, 11, don Francisco Huéscar López, con domicilio en C/ Barrancal, n.º 9, y doña Francisca Moya Boluda, con domicilio en C/ Cambrones, n.º 3.

Descripción: Una tierra de riego plantada de agrios, situada en el pago de la Alberca, con una superficie de 84 m², y linda: Norte y Este, con tierras de don Manuel Martínez

Sánchez, acequia de zarzal por medio; Sur, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; Oeste, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega.

Situación jurídica: La finca matriz de la que la descrita finca n.º 3 se segrega, está libre de cargas y gravámenes e inscrita con el n.º 13.724, al tomo 548, libro 106, folio 185, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de Mula.

Mula, 10 de agosto de 1994.— La Alcaldesa en funciones, Jerónima González Castelló.

Número 10903

MURCIA**ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de julio de 1994, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a contratar el Servicio de Limpieza de Inmuebles y Edificios Municipales, dicho Pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Murcia, 29 de julio de 1994.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 10253

CEHEGÍN**Corrección de error**

Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 192, de fecha 22 de agosto de 1994, sobre nombramiento de Hijos Adoptivos, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: Antonio González Blanco; debe decir: Antonino González Blanco.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Número 10761

TORRE PACHECO**EDICTO**

Habiendo solicitado Enrique Conesa Botella, licencia para instalación de pescadería (Expte. M-18/94), en Plaza Reina Sofía, s/n., San Cayetano, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 10 de junio de 1994.— El Alcalde.